

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1, 3 y 6 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado adscribir orgánicamente las unidades administrativas establecidas en el reglamento interior respectivo, a las Subsecretarías, Oficialía Mayor y a las otras unidades administrativas de nivel administrativo equivalente que se precisen en el propio reglamento interior.

Que a partir de la puesta en marcha del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, fue necesario redistribuir entre diversas unidades administrativas de esta Secretaría, las atribuciones que le competen en materia de servicio profesional de carrera; de estructuras orgánicas y ocupacionales, y de planeación y administración de personal, por lo que con fechas 27 de mayo y 21 de junio de 2005 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y sus reformas, respectivamente.

Que en esta virtud y a efecto de actualizar la adscripción orgánica de las unidades administrativas de esta Secretaría y la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de la Función Pública, de la manera siguiente:

I. A la Secretaría del Ramo:

La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal.

La Coordinación General de Organos de Vigilancia y Control.

La Unidad de Asuntos Jurídicos.

La Unidad de Vinculación para la Transparencia.

La Contraloría Interna.

La Dirección General de Comunicación Social.

El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

II. A la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública:

La Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

La Unidad de Auditoría Gubernamental.

La Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

La Dirección General de Auditorías Externas.

III. A la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad:

La Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

La Dirección General de Atención Ciudadana.

La Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

La Dirección General de Inconformidades.

La Dirección General de Información e Integración.

La Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.

IV. A la Subsecretaría de la Función Pública:

La Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información.

La Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal.

La Dirección General de Simplificación Regulatoria.

La Dirección General de Eficiencia Administrativa y Buen Gobierno.

La Dirección General de Planeación, Organización y Compensaciones de la Administración Pública Federal.

La Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación.

La Dirección General de Atención a Instituciones Públicas en Recursos Humanos.

La Dirección General de Evaluación de Sistemas de Profesionalización.

V. A la Oficialía Mayor:

La Dirección General de Programación y Presupuesto.

La Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos.

La Dirección General de Administración.

La Dirección General de Informática.

A la Dirección General de Información e Integración, adscrita a la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, para el despacho de los asuntos de su competencia la coordinará e instruirá el Oficial Mayor.

ARTICULO SEGUNDO.- Los delegados ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal Centralizada y ante la Procuraduría General de la República, y los comisarios públicos en los órganos de vigilancia o de gobierno en las entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control.

Asimismo, dependerán jerárquicamente del Coordinador General de Organos de Vigilancia y Control los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República.

Los delegados y los comisarios públicos propietarios, así como los titulares de los órganos internos de control reportarán a los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Atención Ciudadana y Normatividad, y de la Función Pública, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- Los Subsecretarios de Control y Auditoría de la Gestión Pública, de Atención Ciudadana y Normatividad, y de la Función Pública supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las funciones que corresponde ejercer a los titulares de los órganos internos de control.

El Oficial Mayor, en el ámbito de sus atribuciones, llevará a cabo la coordinación de acciones que para efectos de administración deba existir entre la Secretaría y los órganos internos de control, así como de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos.

ARTICULO CUARTO.- Los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los órganos internos de control, dependerán jerárquica y funcionalmente de los titulares de los referidos órganos internos de control. Las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades estarán adscritas al órgano interno de control de que se trate.

ARTICULO QUINTO.- Los titulares de los órganos internos de control y los de las áreas que los integran, conocerán, atenderán y resolverán los asuntos que se encuentren en el ámbito de su competencia y será de su estricta responsabilidad la forma de atención y resolución de los mismos.

ARTICULO SEXTO.- Los supervisores regionales dependerán jerárquicamente del Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, quien se auxiliará para la coordinación y supervisión de las funciones que corresponde ejercer a aquéllos, del Director General de Atención Ciudadana.

ARTICULO SEPTIMO.- La Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades le reportará al Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, así como a los Directores Generales de Atención Ciudadana, de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de Inconformidades, según corresponda, sobre el ejercicio de sus atribuciones. Dichos Titular y Directores Generales supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades que corresponde ejercer a la Coordinación de Visitadurías de Atención Ciudadana, Responsabilidades e Inconformidades.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior de fecha 9 de enero de 2004, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil cinco.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.